SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 15 "BOGOTÁ PROTEGE LA VIDA ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO 2025–2028

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. FDLCH-SAMC-001-2025

BOGOTÁ, D. C., JUNIO DE 2025

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RECOMENDACIONES GENERALES

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de este proceso.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso, leer debidamente el PLIEGO DE CONDICIONES y seguir las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, (antes que nada), que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido por el Fondo para la elaboración de su oferta económica.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que lo requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas en la plataforma SECOP II para el cierre del presente proceso. LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE O PRESENTADAS POR MEDIOS DIFERENTES A LOS AQUÍ ESTABLECIDOS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
8. Los **FORMATOS** son una guía para la presentación de la oferta del Proponente y su utilización es únicamente exigible en su contenido, motivo por el cual, en virtud del principio de selección objetiva y primacía de lo sustancial sobre lo formal, será válido todo documento aportado siempre que el mismo contengan la totalidad de la información solicitada por la Entidad en los pliegos de condiciones, así mismo, siempre y cuando su contenido no suprima información, ni incluya condicionantes o adicione información que contraríe lo requerido en los pliegos, o respectivos formatos preparados por la Entidad o en contravía de lo establecido en los anexos.
9. Toda observación deberá formularse a través de la plataforma electrónica SECOP II, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales, ni por correo electrónico institucional.
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
11. INDICACIÓN DE LA RESERVA LEGAL DE QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS. Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4º de la Ley 80 de 1993. Si no se manifiestan las reservas, se entenderá que toda la propuesta es pública

CAPITULO I
INTRODUCCIÓN

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifican o complementan. Para lo cual se han realizado los estudios previos de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la entidad, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

La Entidad pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección para el apoyo de las actividades que se desarrollan institucionalmente. En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, esto, es, entre el estudio previo y el pliego de condiciones, prevalece el pliego de condiciones.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y de mercado, anexos técnicos, matriz de riesgos, el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- 4

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviaba de Menor Cuantía

CAPITULO II
ASPECTOS GENERALES

2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y ÓRGANOS DE CONTROL DISTRITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en las páginas del SECOP II.

2.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.3 COMUNICACIONES:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

- Plataforma electrónica SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La Entidad responderá las comunicaciones recibidas a través del SECOP II. No atenderán consultas personales ni telefónicas, ni por correo electrónico institucional.

2.4 INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” y, para los efectos allí indicados, se deberá enviar los soportes a través del correo contratacion.chapinero@gobiernobogota.gov.co, dentro del proceso de selección.

2.5 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Si los documentos están en otro lenguaje distinto al castellano, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo

previsto para la subsanación. La traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado, para tal efecto de deberá acreditar la inscripción como traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización, se acepta su presentación en idioma distinto al castellano, con traducción simple.

2.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución Número 1959 del 03 de agosto de 2020, " *Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el La Entidad de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

La Entidad debe exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, La Entidad no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

2.7 APOSTILLE: (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPITULO III
CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso puede ser consultado en la plataforma del SECOP II.

Las fechas y plazos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, las prórrogas de los plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes.

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES OBJETO DEL CONTRATO

4.1 DESCRIPCIÓN NECESIDAD

4.2 OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 15 "BOGOTÁ PROTEGE LA VIDA ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO 2025–2028"

4.3 CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

Los bienes o servicios objeto del contrato, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41102600	41000000 - Equipos y accesorio para laboratorio animal	41100000 - Equipo y accesorios para laboratorio animal	41102600 - Equipo y accesorios para laboratorio animal
42121500	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121500 – Equipo veterinario
42121600	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121600 – Productos veterinarios
42121700	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121700 – Mobiliario clínico veterinario
51102600	51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51100000 – Medicamentos anti infecciosos	51102600 – Antibióticos veterinarios
51211900	51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51210000 – Medicamentos anti infecciosos	51211900 – Fármacos anestésicos veterinarios
70121800	70000000 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70120000 – Servicios de animales vivos	70121800 – Industria de animales
70122000	70000000 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70120000 – Servicios de animales vivos	70122000 – Salud animal
85111700	85000000 – Servicios de salud	85110000 – Prevención y control de enfermedades	85111700 – Manejo y control de vectores de enfermedades
94131900	94000000 – Organizaciones y clubes	94130000 – Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131900 – Asociaciones protectoras de animales

4.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente **proceso de contratación pública** será por el término de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

1. Suscripción del contrato
2. Expedición del registro presupuestal
3. Presentación y aprobación de las respectivas pólizas
4. Suscripción de acta de inicio.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución y domicilio contractual será en Bogotá D.C.

4.7 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial se estima en la suma de hasta El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($396.705.934)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, impuesto de timbre nacional (si aplica), contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia «2025», con cargo al proyecto_*2302 "CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA o* rubro O23011745992024230201000 Chapinero respeta todas las formas de vida

LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA DE INVERSIÓN	CONCEPTO DE GASTO	INDICADOR	PROYECTO	NOMBRE	PRESUPUESTO
Cuidado de la vida	Protección y bienestar animal	Número de animales esterilizados	2302	Chapinero respeta todas las formas de vida	**$131.688.602**
Cuidado de la vida	Protección y bienestar animal	Número de animales atendidos por los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	2302	Chapinero respeta todas las formas de vida	**$265.017.332**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado para calcular el valor del contrato documento anexo "ANEXO 03-INVPC04-ESTUDIO DE MERCADO"

En atención al resultado del ANEXO 03-INVPC04-ESTUDIO DE MERCADO", los precios unitarios que OFERTE el proponente no podrán sobrepasar los siguientes precios TECHO de referencia:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ITEM	COMPONENTE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	IVA/ IMPOCONSUMO	PRECIO REFERENCIA VALOR UNITARIO + Impuestos incluido	PRECIO REFERENCIA VALOR TOTAL + Impuestos incluido
Componente 1: Atención médica y de urgencias veterinarias							
1	CONSULTA GENERAL	Incluye exploración clínica veterinaria completa, diligenciamiento de formatos físicos aprobados por FDLCH.	CONSULTA CLINICA GENERAL POR PACIENTE	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 90.397	$ 90.397
2	CUIDADO CRITICO	Incluye personal médico, canil o gatil, totos los insumos, alimentos y/o medicamentos que requiere el paciente para su adecuada recuperación diligenciamiento de formato físico aprobado por el FDLCH.	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DIARIA PACIENTE TALLA GRANDE (>25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 428.792	$ 428.792
			UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DIARIA PACIENTE TALLA MEDIANA (>10 KG - 25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 377.157	$ 377.157
			UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DIARIA PACIENTE TALLA PEQUEÑA (0 KG – 10 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 327.384	$ 327.384
3	SEDACION	Incluye personal médico, canil ó gatil, totos los insumos, alimentos y/o medicamentos que requiere el paciente para su adecuada recuperación diligenciamiento de formato físico aprobado por el FDLCH.	Sedación paciente talla grande (>25 kg)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 245.122	$ 245.122
			Sedación paciente talla mediana (>10 kg - 25 kg)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 188.480	$ 188.480
			Sedación paciente talla pequeña (0 kg – 10 kg)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 145.034	$ 145.034
4	EUTANASIA	Incluye infraestructura física, personal médico, medicamentos, insumos, diligenciamiento de formato físico aprobado por FDLCH.	EUTANASIA PACIENTE TALLA GRANDE (>25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 338.758	$ 338.758
			EUTANASIA PACIENTE TALLA MEDIANA (>10 KG - 25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 295.394	$ 295.394
			EUTANASIA PACIENTE TALLA PEQUEÑA (0 KG – 10 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 238.685	$ 238.685
5	HOSPITALIZACIÓN	Incluye personal médico, canil ó gatil, totos los insumos, alimentos y/o medicamentos que requiere el paciente para su adecuada recuperación diligenciamiento de formato físico aprobado por el FDLCH.	HOSPITALIZACIÓN DIARIA PACIENTE TALLA GRANDE (>25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 317.178	$ 317.178
			HOSPITALIZACIÓN DIARIA PACIENTE TALLA MEDIANA (>10 KG – 25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 309.768	$ 309.768
			HOSPITALIZACIÓN DIARIA PACIENTE TALLA PEQUEÑA (0 KG – 10 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 239.968	$ 239.968
6	ALOJAMIENTO	Incluye personal médico, canil ó gatil, todos los insumos,	ALOJAMIENTO DIARIA PACIENTE TALLA GRANDE (>25 kg)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 85.332	$ 85.332

		alimentos y/o medicamentos que requiere el paciente para su adecuada recuperación diligenciamiento de formato físico aprobado por el FDLCH.	ALOJAMIENTO DIARIA PACIENTE TALLA MEDIANA (>10 kg – 25 kg	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 80.272	$ 80.272
			ALOJAMIENTO DIARIA PACIENTE TALLA PEQUEÑA (0 kg – 10 kg)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 72.197	$ 72.197
7	DISPOSICIÓN DE CADAVER	Incluye entrega mensual de registro de disposición de cadáveres, diligenciamiento de formatos físicos aprobados por FDLCH.	DISPOSICIÓN DEL CADAVER DE ACUERDO CON EL PESO - VALOR POR KILOGRAMO	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 14.758	$ 14.758
8	LABORATORIO CLÍNICO	Incluye personal médico, insumos y/o materiales para la toma, procesamiento, interpretación y correlación con la clínica del paciente. Diligenciamiento de formatos físicos aprobados por FDLCH.	ALT – SGPT	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 42.056	$ 42.056
			ANÁLISIS CITOQUIMICO DE LIQUIDOS Y FLUIDOS (CEFALORAQUIDEO, PERITONEAL, ETC)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 170.622	$ 170.622
			ANTIBIOGRAMA PARA MICROORGANISMOS DE EXTREMA RESISTENCIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 194.753	$ 194.753
			AST – SGOT	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 41.858	$ 41.858
			BRUCELLA CANIS (ANTICUERPOS CROMATOGRAFIA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 89.150	$ 89.150
			BRUCELLA CANIS (ANTICUERPOS IGG INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 159.314	$ 159.314
			BUN	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 41.052	$ 41.052
			COLESTEROL TOTAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 42.817	$ 42.817
			COPROLÓGICO	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 65.815	$ 65.815
			COPROSCÓPICO	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 87.746	$ 87.746
			CREATININA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 40.432	$ 40.432
			CULTIVO PARA HONGOS	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 159.836	$ 159.836
			CULTIVO PARA SECRECIONES CON RECUENTO DE COLONIAS + ANTIBIOGRAMA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 126.235	$ 126.235
			DISTEMPER CANINO (CROMATOGRAFÍA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 107.202	$ 107.202

			DETECCIÓN DE ANTÍGENO)				
			DISTEMPER CANINO (PCR ISOTÉRMICA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 353.943	$ 353.943
			FOSFATASA ALCALINA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 44.473	$ 44.473
			FROTIS PARA HEMOPARÁSITOS	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 75.075	$ 75.075
			GAMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 39.822	$ 39.822
			GLICEMIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 41.629	$ 41.629
			GLICEMIA (CURVA 3 MUESTRAS)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 100.728	$ 100.728
			HEMOGRAMA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 46.780	$ 46.780
			HISTOPATOLOGÍA DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 166.586	$ 166.586
			HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH CANINA O FELINA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 97.539	$ 97.539
			INSULINA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 95.521	$ 95.521
			LEPTOSPIRA SP. (MAT – 13 SEROVARES)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 327.236	$ 327.236
			LIPASA PANCREATICA FELINA - CANINA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 255.962	$ 255.962
			NECROPSIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 502.260	$ 502.260
			PANLEUCOPENIA FELINA (INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 223.486	$ 223.486
			PERFIL GENERAL 1 (CUADRO HEMÁTICO, ALT, CREATININA, TPT)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 68.021	$ 68.021
			PERFIL GENERAL 2 (CUADRO HEMÁTICO, ALT, CREATININA, TPT, UROANÁLISIS)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 117.584	$ 117.584
			PERFIL CONVULSIVO CANINOS ((CUADROHEMÁTICO, GLICEMIA, ALT, BUN, GGT)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 122.612	$ 122.612
			PERFIL CONVULSIVO FELINOS ((CUADROHEMÁTICO, GLICEMIA, ALT, BUN, GGT, TOXOPLASMA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 204.284	$ 204.284

			PERFIL DIABÉTICO (GLICEMIA, BUN, CREATININA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 89.630	$ 89.630
			PERFIL GERIÁTRICO CUADRO HEMÁTICO, COLESTEROL TOTAL, UROANÁLISIS, GLICEMIA, FOSFATASA ALCALINA Y GGT	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 165.449	$ 165.449
			PERFIL HEPÁTICO (ALT, AST, GGT, PROTEÍNAS TOTALES Y DIFERENCIADAS)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 149.530	$ 149.530
			PERFIL PANCREÁTICO (AMILASA, LIPASA CUANTITATIVA, GLICEMIA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 195.673	$ 195.673
			PERFIL RENAL (BUN, CRETININA, UREA, UROANÁLISIS Y CUADRO HEMATICO)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 174.292	$ 174.292
			PERFIL TIROIDEO (T4 LIBRE, T4 TOTAL, T3 TOTAL, TSH Y COLESTEROL)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 426.505	$ 426.505
			PERITONITIS INFECCIOSA FELINA (ANTICUERPOS IGG INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA, INCLUYE RELACIÓN ALBÚMINAGLOBULINAS)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 219.993	$ 219.993
			PERITONITIS INFECCIOSA FELINA (PCR ISOTÉRMICA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 244.641	$ 244.641
			PROTEÍNAS TOTALES Y DIFERENCIADAS	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 51.520	$ 51.520
			RASPADO DE PIEL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 80.031	$ 80.031
			RELACIÓN BUN - CREATININA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 84.409	$ 84.409
			TEST INMUNODEFICIENCIA VIRAL FELINA (CROMATOGRAFÍA DETECCIÓN DE ANTICUERPO) Y LEUCEMIA VIRAL FELINA (CROMATOGRAFÍA DETECCIÓN DE ANTÍGENO)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 174.754	$ 174.754
			TEST PARVOVIRUS CANINO (CROMATOGRAFÍA DETECCIÓN DE ANTÍGENO)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 99.849	$ 99.849
			TEST PARVOVIRUS CANINO + CORONAVIRUS CANINO + GIARDIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 205.408	$ 205.408

			(CROMATOGRAFÍA DETECCIÓN DE ANTÍGENO)				
			TEST SNAP 4DX PLUS IDEX CANINO HEMOPARÁSITOS	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 258.678	$ 258.678
			TEST SNAP IDEX FELINO (INMUNODEFICIENCIA VIRAL FELINA + LEUCEMIA VIRAL FELINA + DIROFILIARIA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 263.306	$ 263.306
			TOXOPLASMA GONDII (ANTICUERPOS IGG INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 151.434	$ 151.434
			TRIGLICÉRIDOS	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 40.421	$ 40.421
			TRIPSINA INMUNORREACTIVA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 170.461	$ 170.461
			UROANÁLISIS	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 82.650	$ 82.650
			UROCULTIVO – CON UROANÁLISIS, RECUENTO DE COLONIAS, ANTIBIOGRAMA Y COLORACIÓN DE GRAM	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 275.546	$ 275.546
9	ECOGRAFIA	Incluye personal médico, insumos y/o materiales, reporte, interpretación y correlación con la clínica del paciente. Diligenciamiento de formatos físicos aprobados por FDLCH.	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 577.420	$ 577.420
			ECOGRAFÍA ABDOMINAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 278.444	$ 278.444
10	RADIOGRAFIA	Incluye personal médico, insumos y/o materiales, reporte, interpretación y correlación con la clínica del paciente. Diligenciamiento de formatos físicos aprobados por FDLCH.	RADIOGRAFIA GRANDE (PACIENTE TALLA GRANDE (>25 KG))	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 169.166	$ 169.166
			RADIOGRAFIA MEDIANA (PACIENTE TALLA MEDIANA (>10 KG – 25 KG))	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 163.969	$ 163.969
			RADIOGRAFIA PEQUEÑA (PACIENTE TALLA PEQUEÑA (0 KG – 10 KG))	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 162.858	$ 162.858
			RADIOGRAFIA CON MEDIO DE CONTRASTE SULFATO DE BARIO - TRANSITO INTESTINAL (INCLUYE 6 RX)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 532.244	$ 532.244
11	SUTURAS	Incluye personal médico, quirófano, todos los insumos, materiales, anestesia, y demás medicamentos que requiere el paciente durante el procedimiento	SUTURA SIMPLE (SUTURA DE PIEL QUE NO INVOLUCRA TEJIDO MUSCULAR) - INCLUYE ANESTESIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 348.916	$ 348.916
			SUTURA COMPLEJA (SUTURA QUE INVOLUCRA TEJIDO	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 863.021	$ 863.021

		quirúrgico. Diligenciamiento de formatos físicos aprobados por FDLCH.	MUSCULAR O REALIZACIÓN DE COLGAJO CUTÁNEO) - INCLUYE ANESTESIA				
			CURETAJE CUTANEO - INCLUYE ANESTESIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 614.184	$ 614.184
12	ORTOPEDIA	Incluye personal médico especializado, quirófano, todos los insumos, materiales idóneos, anestesia, y demás medicamentos que requiere el paciente durante el procedimiento quirúrgico. Diligenciamiento de formatos físicos aprobados previamente por FDLCH.	ABLACIÓN CABEZA DE CABEZA FEMORAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.528.285	$ 1.528.285
			AMPUTACIÓN DE MIEMBRO ANTERIOR O POSTERIOR PACIENTE GRANDE (>25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.536.321	$ 1.536.321
			AMPUTACIÓN DE MIEMBRO ANTERIOR O POSTERIOR PACIENTE MEDIANO (>10 KG – 25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.523.569	$ 1.523.569
			AMPUTACIÓN DE MIEMBRO ANTERIOR O POSTERIOR PACIENTE PEQUEÑO (0 KG – 10 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.486.222	$ 1.486.222
			AMPUTACION DE UNA O MAS FALANGES	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.130.232	$ 1.130.232
			ARTRODESIS	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.331.568	$ 2.331.568
			CAUDECTOMÍA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.023.624	$ 1.023.624
			CERCLAJE	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 745.392	$ 745.392
			CORRECCION RUPTURA LIGAMENTO CRUZADO	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.682.828	$ 2.682.828
			NEUROCIRUGÍA (HEMILAMINECTOMÍA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 5.573.770	$ 5.573.770
			OSTEOSÍNTESIS CON CLAVOS Y/O TORNILLO PACIENTE GRANDE (>25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.253.260	$ 2.253.260
			OSTEOSÍNTESIS CON CLAVOS Y/O TORNILLO PACIENTE MEDIANO (>10 KG - 25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.121.844	$ 2.121.844
			OSTEOSÍNTESIS CON CLAVOS Y/O TORNILLO PACIENTE PEQUEÑO (0 KG – 10 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.151.415	$ 2.151.415
			OSTEOSÍNTESIS CON FIJADOR ESQUELÉTICO EXTERNO PACIENTE GRANDE (>25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.445.203	$ 2.445.203
			OSTEOSÍNTESIS CON FIJADOR ESQUELÉTICO EXTERNO PACIENTE MEDIANO (>10 KG - 25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.292.746	$ 2.292.746

			OSTEOSÍNTESIS CON FIJADOR ESQUELÉTICO EXTERNO PACIENTE PEQUEÑO (0 KG – 10 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.323.078	$ 2.323.078
			OSTEOSÍNTESIS CON PLACA Y TORNILLOS PACIENTE GRANDE (>25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 3.215.251	$ 3.215.251
			OSTEOSÍNTESIS CON PLACA Y TORNILLOS PACIENTE MEDIANO (>10 KG - 25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 3.254.975	$ 3.254.975
			OSTEOSÍNTESIS CON PLACA Y TORNILLOS PACIENTE PEQUEÑO (0 KG – 10 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 3.060.004	$ 3.060.004
			REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXACIONES ARTICULARES.	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.048.912	$ 2.048.912
			REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIONES ARTICULARES.	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.362.863	$ 1.362.863
			RETIRO DE MATERIAL ORTOPEDICO (INCLUYE ANESTESIA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 703.959	$ 703.959
			TENORRAFIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.123.981	$ 2.123.981
13	CIRUGIA TEJIDOS BLANDOS	Incluye personal médico especializado, quirófano, todos los insumos, materiales idóneos, anestesia, y demás medicamentos que requiere el paciente durante el procedimiento quirúrgico. Diligenciamiento de formatos físicos aprobados previamente por FDLCH.	AMPUTACIÓN DE PENE	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.332.412	$ 1.332.412
			CESAREA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.122.975	$ 1.122.975
			CISTOTOMIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.380.808	$ 1.380.808
			CORECCION ECTROPION BILATERAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.450.443	$ 1.450.443
			CORECCION ECTROPIÓN UNILATERAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 999.283	$ 999.283
			CORRECCION CLINICA PROLAPSO RECTAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 835.082	$ 835.082
			CORRECCION ENTROPION BILATERAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.350.138	$ 1.350.138
			CORRECCION ENTROPIÓN UNILATERAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 997.400	$ 997.400
			CORRECCION HERNIA DIAFRAGMÁTICA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 2.730.035	$ 2.730.035
			CORRECCION HERNIA ESCROTAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.361.380	$ 1.361.380

			CORRECCION HERNIA INGUINAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.373.588	$ 1.373.588
			CORRECCION HERNIA INGUINAL (MALLA QUIRÚRGICA POLIPROPILENO)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.987.387	$ 1.987.387
			CORRECCION HERNIA PERINEAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.615.261	$ 1.615.261
			CORRECCION HERNIA PERINEAL (MALLA QUIRÚRGICA POLIPROPILENO)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.967.816	$ 1.967.816
			CORRECCION HERNIA UMBILICAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 959.612	$ 959.612
			CORRECCION HERNIA UMBILICAL (MALLA QUIRÚRGICA POLIPROPILENO)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.180.239	$ 1.180.239
			CORRECCIÓN QUIRÚRGICA PIOMETRA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.348.796	$ 1.348.796
			CORRECCION QUIRURGICA PROLAPSO RECTAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 863.364	$ 863.364
			ENTEROANASTOMOSIS	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.381.507	$ 1.381.507
			ENTEROTOMÍA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.477.727	$ 1.477.727
			ENUCLEACIÓN	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.084.044	$ 1.084.044
			ESCISIÓN DE MASA CUTANEA PEQUEÑA (HASTA 5 CENTIMETROS DE LONGITUD)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 801.873	$ 801.873
			ESCISIÓN MASA CUTÁNEA GRANDE (MAS DE 25 CENTIMETROS DE LONGITUD)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.386.706	$ 1.386.706
			ESCISIÓN MASA CUTANEA MEDIANA (HASTA 20 CENTIMETROS DE LONGITUD)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.213.744	$ 1.213.744
			ESPLENECTOMÍA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.082.225	$ 1.082.225
			EXODONCIA RADICAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 615.389	$ 615.389
			FLAP CONJUNTIVAL POR OJO	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 520.680	$ 520.680
			GASTROPEXIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 866.200	$ 866.200

			LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 832.499	$ 832.499
			MASTECTOMÍA PARCIAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.092.061	$ 1.092.061
			MASTECTOMÍA RADICAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.609.530	$ 1.609.530
14	PROCEDIMIENTOS VARIOS	Incluye personal, quirófano, todos los insumos, materiales idóneos, anestesia (cuando se requerida), y demás insumos y/o medicamentos que requiera el paciente durante el procedimiento. Diligenciamiento de formatos físicos aprobados previamente por FDLCH.	BAÑO TERAPEUTICO	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 127.413	$ 127.413
			COLOCACIÓN DE TUBO DE TÓRAX	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 582.519	$ 582.519
			COLOCACIÓN DE TUBO ESOFÁGICO	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 516.512	$ 516.512
			COLONOSCOPIA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.172.774	$ 1.172.774
			ENEMA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 204.400	$ 204.400
			LAVADO GÁSTRICO	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 409.234	$ 409.234
			NEBULIZACIÓN	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 70.797	$ 70.797
			PROFILAXIS ORAL	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 544.125	$ 544.125
			QUIMIOTERAPIA PACIENTE GRANDE (>25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 516.999	$ 516.999
			QUIMIOTERAPIA PACIENTE MEDIANO (>10 KG - 25 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 454.874	$ 454.874
			QUIMIOTERAPIA PACIENTE PEQUEÑO (0 KG – 10 KG)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 332.754	$ 332.754
			TORACOCENTESIS (INCLUYE ANÁLISIS DE LÍQUIDO EXTRAÍDO (RECUENTO CELULAR, PROTEÍNAS Y BIOQUÍMICA))	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.955.889	$ 1.955.889
			TRANSFUSIÓN SANGUINEA (POR BOLSA)	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 686.354	$ 686.354
			TRAQUEOTOMÍA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 641.009	$ 641.009
			URETROSTOMÍA	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 1.342.842	$ 1.342.842
			VENDAJE DE EMMER	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 365.685	$ 365.685

			VENDAJE DE INMOVILIZACIÓN	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 337.934	$ 337.934
			VENDAJE DE ROBERT JONES	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 340.706	$ 340.706
15	TRANSPORTE DE ANIMALES	Traslado de los animales sin propietario, que se encuentren en situación de urgencia, autorizados previamente por la Alcaldía Local. Para ello debe contar con un vehículo que cumpla con las condiciones de seguridad y confort, para brindar adecuado transporte a animales que requieran atención de urgencias veterinarias, tales como: adecuada iluminación, ventilación, temperatura, separación de animales y que no permita la salida total o parcial de extremidades de los animales. Así mismo, deberá encargarse de manipular adecuadamente al animal según su condición clínica y trasladarlo al establecimiento veterinario donde recibirá la atención de urgencia requerida.	TRANSPORTE POR EJEMPLAR CANINO Y/O FELINO	Bolsa de monto agotable	IVA	$ 60.424	$ 60.424
Componente 2: Brigadas médicas veterinarias							
1	Valoración médica veterinaria	Realizar examen clínico veterinario individual y detallado de cada paciente, incluyendo toma de constantes fisiológicas y evaluación por sistemas como mínimo.	Valoración individual por paciente	1200	IVA	$ 75.600	$ 90.720.000
2	Vacunación(Incluye apliación de vacuna y entrega de carnet de vacunación diligenciado)	DP PUPPY	Unidad Dosis de vacuna aplicada	Unidad	IVA	$ 62.493	$ 62.493
		LEUCEMIA FELINA	Unidad Dosis de vacuna aplicada	Unidad	IVA	$ 63.252	$ 63.252
		PENTAVALENTE	Unidad Dosis de vacuna aplicada	Unidad	IVA	$ 64.764	$ 64.764
		TOS DE PERRERAS (KENNEL COUGH)	Unidad Dosis de vacuna aplicada	Unidad	IVA	$ 61.601	$ 61.601
		TRIPLE CANINA	Unidad Dosis de vacuna aplicada	Unidad	IVA	$ 55.837	$ 55.837

		TRIPLE FELINA	Unidad Dosis de vacuna aplicada	Unidad	IVA	$ 60.082	$ 60.082
		PARVOVIRUS CANINO	Unidad Dosis de vacuna aplicada	Unidad	IVA	$ 50.697	$ 50.697
3	Suministro antiparasitario interno	DESPARASITACIÓN INTERNA PACIENTE TALLA GRANDE (>25 KG)	Dosis de antiparasitario interno suministrado vía oral a cada paciente	Unidad	IVA	$ 30.173	$ 30.173
		DESPARASITACIÓN INTERNA PACIENTE TALLA MEDIANA (>10 kg – 25 kg)	Dosis de antiparasitario interno suministrado vía oral a cada paciente	Unidad	IVA	$ 26.548	$ 26.548
		DESPARASITACION INTERNA PACIENTE TALLA PEQUEÑA (0 KG-10 KG)	Dosis de antiparasitario interno suministrado vía oral a cada paciente	Unidad	IVA	$ 17.747	$ 17.747
4	Pruebas rápidas enfermedades virales	DISTEMPER CANINO	Incluye personal médico, realización prueba, interpretación de prueba, reporte y remisión en caso de resultar positiva.	Unidad	IVA	$ 88.951	$ 88.951
		PARVOVIRUS CANINO		Unidad	IVA	$ 98.645	$ 98.645
		LEUCEMIA FELINA		Unidad	IVA	$ 120.665	$ 120.665
		INMUNODEFICIENCIA FELINA		Unidad	IVA	$ 119.759	$ 119.759
Componente 3: Acciones de Esterilización							
1	Realización procedimiento de esterilización, ovariohisterectomia en hembras y orquiectomía en machos, por animal de especie canina y felina.	El costo debe incluir: • Unidad móvil quirúrgica veterinaria • Personal médico veterinario y demás recurso humano requerido, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico. • Recursos físicos • Logística • Insumos, medicamentos • Implementos • Ejecución de procedimientos (recepción de pacientes, examen clínico inicial, preparación de paciente • Procedimiento esterilización quirúrgica con sutura reabsorbible. • Cuidado postquirúrgico del paciente. Implantación de microchip de identificación a cada ejemplar intervenido. • Marcaje externo del animal: tatuaje para caninos, con tinta a base de material	Procedimiento de ovariohisterectomia por técnica lateral en hembras / orquiectomía en machos, por animal de especie canina o felina	673	IVA	$ 195.674	$ 131.688.602

		vegetal y muesca en oreja para felinos. • Diligenciamiento de formatos • Entrega del paciente al propietario con recomendaciones a seguir • Seguimiento telefónico, • Disposición adecuada de residuos) • Atención de complicaciones médicas que se presenten y se deriven de la cirugía (sin cargo adicional al proyecto).					
	Componente 4: Adopción Responsable						
1	Entrega de kits de tenencia responsable de caninos, para promover el cuidado y amor por los animales de compañía.	Tula en algodón ecológico, 30 cm de ancho x 40 cm de alto, con cordón ajustable y con la imagen del proyecto, plato mediano en forma de huella, cepillo de cerdas metálicas mediano, pouche de comida húmeda para perro, pañoleta sublimada con la imagen del proyecto.	kit unidad	25	IVA	$ 46.696	$ 1.167.400
2	Transporte de animales	Transporte ida y regreso, de caninos y felinos para jornada de adopción	Traslado ida y regreso	25	IVA	$ 60.290	$ 1.507.250
4	Sonido profesional para incentivar los procesos de adopción de animales vulnerables rescatados y dar a conocer los animales que buscan un nuevo hogar.	Alquiler de sonido profesional tipo beta, una cabina con alcance para 100 a 150 personas, dos micrófonos inalámbricos, un mixer, 1 pc, presentador para 4 horas	Evento	2	IVA	$ 1.445.352	$ 2.890.704
	TOTAL Componente 4: Adopción Responsable						
	Componente 5: Educación y sensibilización en protección y bienestar animal						
1	Fortalecer e incentivar la protección y el bienestar animal a través de la consolidación y visibilizaciòn del semillero de niños proteccionistas, con la adquisición de	Elaboración de gorras publicitarias en dril, con cierre en hebilla, color negro, bordadas con logotipo de "Semillero de niños proteccionistas Chapi dejando huella."	UNIDAD	70	IVA	$ 23.987	$ 1.679.090

	Gorras publicitarias en dril con cierre en hebilla, color negro, bordadas con logotipo						
2	Desarrollar procesos de formación en temas de protección y bienestar animal y generar certificados de dicha formación orientada a formar a niños y a proteccionistas de la localidad de Chapinero.	Diseño e impresión de certificados en papel opalina de 180 gramos, a full color.	UNIDAD	70	IVA	$ 4.693	$ 328.510
3	Volantes impresos en Papel Bond Ecológico. Tamaño 1/2 de carta a cuatro (4) tintas, acabado brillante, impreso a 1 cara	Volantes impresos en Papel Bond Ecológico. Tamaño 1/2 de carta a cuatro (4) tintas, acabado brillante, impreso a 1 cara	UNIDAD	1000	IVA	$ 762	$ 762.000
4	Adquirir camisetas en algodón, color negro, manga corta, cuello redondo con logotipo de Semillero de proteccionistas Chapi dejando huella.	Camisetas en algodón, color negro, manga corta, cuello redondo, diferentes tallas, con logotipo de Semillero de niños proteccionistas Chapi dejando huella.	UNIDAD	70	IVA	$ 41.095	$ 2.876.650
	Componente 6: fortalecimiento de la red local de proteccionistas de chapinero						
1	Contratar un gestor proteccionista de la localidad de Chapinero, para difundir temas relacionados con Protección y bienestar animal y facilitar la identificación y atención de animales vulnerables.	1 apoyo (gestor) contratados por seis meses cada uno, para implementar estrategia CES, convocar a la comunidad a las jornadas del proyecto, así como ser apoyo logístico en el desarrollo de los diferentes componentes del proyecto tales como adopción, sensibilización y capacitación	UNIDAD	12	N/A	$ 2.209.744	$ 26.516.928

De acuerdo con el cuadro anterior se precisa las siguientes consideraciones:

Nota 1: En caso de no estar obligado a liquidar IVA e Impoconsumo solamente se reconocerá el valor de referencia

En consecuencia, se cuenta para el proceso con el Objeto de “PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 15 “BOGOTÁ PROTEGE LA VIDA ANIMAL” DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO 2025–2028” tendrá un presupuesto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($396.705.934)** INCLUIDO IVA, impuestos y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio, **y donde lo precios unitarios que se oferten de cada ítem solicitado, no pueden sobrepasar los precios de referencia.**

4.8 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios así:

1. Tres (3) pagos Bimestrales parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato, que sean presentados por el contratista y avalados por la Supervisión definida por El Fondo; hasta el noventa por ciento (90%)
2. Un (1) pago contra liquidación del diez por ciento (10%) del saldo restante

Los pagos se realizaran previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

Los documentos solicitados son:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. RUT.
8. RIT (Para el primer pago)
9. Certificación Bancaria
10. Certificado expedido por la DIAN de autorización de facturación actualizado.
11. Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Dichas sumas se pagarán previa expedición del certificado de cumplimiento, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

Nota: En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría de Hacienda del Distrito, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley.

El CONTRATISTA está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el/los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Para quienes utilicen máquinas registradoras, el documento equivalente será el tiquete expedido por ésta.

PARÁGRAFO. La boleta de ingreso a las salas de exhibición cinematográfica constituye el documento equivalente a la factura.

PARÁGRAFO 2. Quienes tengan la calidad de agentes de retención del impuesto sobre las ventas, deberán expedir un certificado bimestral que cumpla los requisitos de que trata el artículo 381 del Estatuto Tributario. A solicitud del beneficiario del pago, el agente de retención expedirá un certificado por cada retención efectuada, el cual deberá contener las mismas especificaciones del certificado bimestral.

En los demás aspectos se aplicarán las previsiones de los parágrafos 1o. y 2o. del artículo 381 del Estatuto

Tributario

Nota 3: Para efectos de la asignación de porcentajes de las actividades a realizar en cada uno de los componentes del proyecto, el Comité Técnico, realizará una reunión, inmediatamente después de suscrita el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios que resulte del presente proceso de selección.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos tos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el Decreto 358 de 2020 los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

Según el **ARTÍCULO 1.6.1.4.3** del decreto 358 de 2020 no están obligados a expedir factura electrónica de venta:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

4.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen en el **ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y además con lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible de la secretaria de Gobierno.

NOTA: El oferente deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera; Igualmente el oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de la ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato

4.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

4.11 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el registro ante la Unidad Administrativa Especial – UAE, de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución 1478 de 2006 Ministerio de la Protección Social https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=20670
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Durante la etapa de alistamiento presentar la(s) unidad(es) móvil(es) quirúrgica(s) veterinaria(s) y allegar la documentación requerida, para verificación de cumplimiento de requisitos por parte del

equipo de Protección y Bienestar Animal de la Alcaldía Local de Chapinero, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en la oferta presentada.

4. Durante la etapa de alistamiento presentar la clínica veterinaria donde se ejecutará el componente 1. Atención de urgencias veterinarias, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en la oferta presentada.
5. Presentar en la etapa de alistamiento, la relación de personal que ejecutará el contrato, de conformidad de las disposiciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en la oferta presentada.
6. Diseñar, diligenciar completamente y entregar mensualmente los formatos de autorización de realización procedimientos clínicos, formato de historia clínica, formatos de ingreso y entrega de pacientes, formato de desistimiento de exámenes pre-quirúrgicos y demás aprobados para la ejecución de las actividades de los diferentes componentes del proyecto.
7. Realizar los procedimientos de esterilización, brigadas médico-veterinarias y jornadas de educación y adopción, de acuerdo con el cronograma aprobado por el FDLCH y en los lugares previamente definidos, contando con todos los requisitos especificados en el documento ANEXO TECNICO.
8. Realizar el proceso de convocatoria amplia y suficiente para las diferentes brigadas médico-veterinarias, jornadas de esterilización y jornadas de educación y adopción, en atención de lo establecido en el Anexo Técnico.
9. Diseñar las piezas gráficas para difusión de cada una de las jornadas a realizarse, en los diferentes componentes y enviarlas al apoyo a la supervisión, con mínimo una semana de antelación, para su aprobación.
10. Diseñar e implementar estrategia para capturar, esterilizar y soltar, para garantizar la esterilización de animales deambulantes de la localidad.
11. Realizar la búsqueda activa y gestionar hogares de paso para los animales rescatados durante la ejecución de los diferentes componentes del proyecto.
12. Proveer durante los meses de ejecución del contrato, los bienes y servicios establecidos en el presente documento y en el Anexo Técnico, con las calidades específicas allí descritas, para la ejecución de los diferentes componentes del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado al Supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por el Alcalde Local.
13. Organizar, gestionar el lugar, garantizar el personal logístico y ejecutar mínimo tres eventos de protección y bienestar animal, acuerdo a lo definido en el documento anexo técnico.
14. Gestionar la reubicación de cada uno de los animales en condición de abandono, en hogares de paso responsables y gestionar su posterior adopción, antes de finalizar la ejecución del contrato.
15. Diseñar e implementar una estrategia de entrega en adopción de animales en condición de vulnerabilidad, incluyendo el seguimiento de dichas adopciones.
16. Elaborar y entregar un informe detallado de los animales reubicados en adopción, incluyendo todo su proceso desde su rescate, rehabilitación y posterior entrega en hogar definitivo.
17. Realizar la entrega de la totalidad de los animales rescatados en adopción definitiva, antes de finalizar el contrato.
18. Realizar un informe técnico mensual, con el reporte detallado de los animales atendidos en urgencias veterinarias, en brigadas médico-veterinarias, en esterilización, así como aportar la información del número de animales entregados en adopción y el número de personas que han participado en los procesos de educación y en los diferentes eventos. Esta información debe estar depurada, es decir, el operador garantiza la calidad de la información reportada (oportunidad, completitud, pertinencia, claridad y exactitud) y debe incluir los soportes de historia clínica, exámenes clínicos practicados y su correlación clínica, evidencia fotográfica de cada animal atendido relacionada con el número de historia clínica y formatos completamente diligenciados, así como los consolidados de los animales atendidos por barrio

19. Desarrollar la ejecución del CONTRATO de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas previstas en el proyecto y en el Anexo Técnico, garantizando la eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato.
20. Cumplir con todas las condiciones de la propuesta presentada y el anexo técnico formulado por EL FONDO, los cuales declara conocer de antemano y aceptar completamente, y que sirvieron de base para la celebración del contrato y forman parte integral del mismo.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo, acatando las recomendaciones que hagan.
22. Adelantar la ejecución del contrato, orientada hacia el logro de las metas y objetivos previstos en el proyecto de inversión Proyecto 1731 “Chapinero dejando huella por los animales”; de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas previstas en el proyecto y contempladas en el presente documento, ANEXO TECNICO y en los pliegos de condiciones.
23. Entregar los informes correspondientes al supervisor, dentro de los términos establecidos de acuerdo a los avances del proyecto.
24. Ingresar al Almacén de del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la totalidad de los elementos contemplados en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el memorando con radicado 20255220002563 del 05-03-2025 del FDLCH
25. Entregar al final del proyecto un informe cuantitativo y cualitativo del impacto del proyecto en la localidad, suficientemente estructurado y que le posibilite al FDLCH evidenciar los alcances del contrato, incluyendo archivo fotográfico de los pacientes atendidos, discriminado por número de animales atendidos por barrios y UPZ y UPR y las diferentes actividades realizadas.
26. Gestionar el diligenciamiento de las encuestas de satisfacción de los servicios ofertados y resolver las inquietudes manifestadas por la comunidad con relación a los servicios prestados.
27. Diligenciar los formatos de reporte de implantación de microchips de identificación en los formatos aportados por el FDLCH y actualizarlos al finalizar cada jornada que incluya implantación de microchips.
28. Presentar copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o similares (PGIRH), dando cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, como medio de verificación debe hacer entrega del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o similares (PGIRH), avalado por el Representante Legal de la empresa (Ficha de contratación sostenible No. 1).
29. Presentar con el informe mensual, el certificado de la disposición final de los residuos peligrosos generados por la clínica veterinaria donde se preste el servicio de urgencias veterinarias, el cual es otorgado por el gestor autorizado.
30. Utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. Como medio de verificación debe presentar declaración juramentada.

Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables y debe presentar ficha técnica de cada producto, donde se evidencie la composición de los materiales implementados

4.12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.13 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el **Alcalde Local de Chapinero**.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un Servidor Público o Contratista que se denominara **"apoyo a la supervisión"** y que deberá apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Para el presente proceso NO se requiere la contratación de Interventoría, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

- La Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales G-EFSICE-02 indica:

  "(…) Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado (…)".

- El presente proceso no corresponde a contratos de obra pública
- El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con un Profesional quien brinda conocimiento especializado y acompañamiento a los productores y/o unidades productivas de la localidad a través de actividades encaminadas al mejoramiento de las prácticas ambientales y productivas. Este profesional hará parte del Comité Técnico
- Por lo anterior, se considera que el contrato no rige de complejidad, motivo por el cual, para su seguimiento, no resulta necesario conocimiento especializado

CAPITULO V
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

CAPÍTULO VI.
CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El presente Proceso de Contratación se limita a Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que se acreditan los requisitos allí señalados

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($396.705.934),** LA CONVOCATORIA A MIPYMES toda vez que dicho valor es inferior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral Mipyme en COP ($**533.287.768)** de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

CAPÍTULO VII.
ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Chapinero:

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar sí un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana mediante una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, según lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas a obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal	Valor del	Excepción	Proceso

			cubierta	Proceso superior al umbral del Acuerdo	aplicable al Proceso	cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	UNICAMENTE CON CHILE Y PERÚ	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	UNICAMENTE CON GUATEMALA	N/A	N/A	SI
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

Conforme el análisis que señala el cuadro anterior, el presente proceso de selección únicamente se encuentra cobijado con el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados: INDICAR SI LA CONTRATACIÓN ESTA

COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARA LO CUAL DEBERÁ CONSULTAR EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN LINK www.colombiacompra.gov.co – MANUALES.

CAPITULO VIII
REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2 en concordancia con la modalidad de selección escogida, se tiene que las ofertas más favorables para el presente proceso atienden el principio de selección objetiva y los criterios indicados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas, así:

CRITERIO DE VERIFICACION	CALIFICACION
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple / No cumple

Las condiciones habilitantes no otorgan puntaje, pero su incumplimiento genera la no habilitación del oferente.

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar el objeto del contrato a celebrarse.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA contenida en el **ANEXO 8 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada con la firma del representante legal o apoderado, conforme al documento de constitución, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, que se incorporará en el pliego de condiciones. **NOTA: Los suplentes del Representante Legal (sea primer o segundo suplente según el orden y así sucesivamente), actuaran solo ante la ausencia del titular, siendo necesario allegar el documento que justifique tal ausencia.**

La carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **ANEXO correspondiente.**

- El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. En este último caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la

propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

8.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el **ANEXO 14 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** correspondiente en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Si el proponente es persona jurídica, se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

8.1.4. En tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el La Entidad realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

8.1.5. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el documento Complemento de Pliego de Condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este

pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal

8.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Para personas jurídicas nacionales aportar: Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha **no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta.** En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. La duración de la persona jurídica **debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más**, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo.

En caso **persona natural colombiana** deberá presentar: Registro Mercantil con actividad mercantil afín con el objeto del presente Proceso, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la Oferta, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,** deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en

Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

8.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993; **(ANEXO 15 - ACUERDO CONSORCIAL o ANEXO 16 - ACUERDO UNION TEMPORAL),** y deberá
cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, **es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II,** conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en

cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

8.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del vencimiento del traslado del informe preliminar de evaluación.

> **Nota 1.** Es de precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la información contenida en el RUP y suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del vencimiento del traslado del informe preliminar de evaluación.
>
> **NOTA 2:** Tratándose del **trámite de renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.
>
> En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "…*para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado*

contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

NOTA 3: Si se presenta una **Actualización**, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 5: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

8.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) del proponente. Cuando sea un proponente plural, se deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

8.1.10. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, del último mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. (**ANEXO 13 - CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES o documento que contenga la misma información)**

Deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Para efecto de la verificación, se deberá allegar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social integral (Salud y pensiones) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La certificación deberá estar acompañada de la cédula del revisor fiscal, copia tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente expedido por la Junta de Contadores.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar una certificación de encontrarse afiliado al sistema de Salud y Pensiones cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

presentación de la Propuesta o el certificado de pago de la correspondiente planilla del último mes, al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y 204 de la Ley 1955 de 2019 , el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

8.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente deberá aportar la Garantía de Seriedad en los términos:

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. (Garantía de seriedad de la oferta, garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual)
2. Patrimonio autónomo. (Garantía de seriedad de la oferta y garantía de cumplimiento)
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by (Garantía de seriedad de la oferta y garantía de cumplimiento)

Nota. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por los integrantes del oferente plural, en concordancia con lo establecido en el Artículo 113 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, Nit. 899.999.061-9**
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá indicarse como afianzado el nombre o la razón social completos de cada uno de los integrantes de éstos. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	**Noventa (90) días** calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide y por el Tomador

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

4) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

4) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
4) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota. En todo caso, el (los) oferente(s) se compromete(n) a mantener la garantía vigente hasta la fecha de adjudicación y a quien(es) resulte(n) favorecido(s) hasta la aprobación de la garantía constituida para amparar los riesgos del contrato resultante de este proceso.

En el evento que la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá establecerse como tomador el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes de éstos.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

Debe figurar como afianzado el nombre completo del OFERENTE.

Si es persona jurídica: su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

La garantía debe constituirse en pesos colombianos.

NOTA: En el evento en que El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de El Fondo.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma,

ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

8.1.12. CONSULTA ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

El Proponente junto con su oferta económica deberá adjuntar copia de los certificados de los siguientes antecedentes, así mismo, la Entidad deberá consultar los sistemas de información de antecedentes, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar:

- Antecedentes judiciales
- Antecedentes de la Contraloría General de la República
- Antecedentes Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183),
- Consulta de Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación
- Consulta de Inhabilidades de la Personería de Bogotá.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)

8.1.13. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM-.

El Fondo verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios y uniones temporales; y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/ El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario, Previos a la fecha de presentación de la propuesta.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación. (ANEXO 04-INVPCX04 NÁLISIS DEL SECTOR)

Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el valor total de la oferta a contratar, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo con la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.

El proponente, sea persona natural o jurídica de los integrantes la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala: “La persona inscrita RUP

debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2024.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno que aplica para las Alcaldías Locales y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación, se estimaron los Indicadores Financieros de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses. Adicionalmente los indicadores Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo a partir del análisis homogéneo que se pudo realizar al comparar objetivamente dichos Indicadores exigidos en diferentes procesos de contratación relacionados con el objeto del presente estudio.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador financiero u organizacional	Rango e indicador habilitante
Liquidez	≥ 1,17
Endeudamiento	≤ 55%
Razón cobertura de intereses	≥ 2,82 o INDETERMINADO
Capital de trabajo	≥ 60% del PO

NOTA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de **Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Capital de trabajo** se sumará los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador organizacional	Rango e indicador habilitante
Rentabilidad del patrimonio	≥ 10 %
Rentabilidad del activo	≥ 8 %

NOTA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de **Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo**, se sumará los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

8.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

8.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local Chapinero, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** ejecutados y terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) y cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades se relacione con:

- Realización de procedimientos de esterilización para caninos y felinos, atención médica veterinaria de caninos y felinos, brigadas médicas veterinarias de caninos y felinos y/o atención de urgencias médico-veterinarias de caninos, educación y sensibilización en protección y bienestar animal

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número **de mínimo uno (1) y hasta cuatro (4) contratos terminados y ejecutados** contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número **de mínimo uno (1) y hasta cuatro (4) contratos terminados y ejecutados**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes. **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el **ANEXO 07-FORMATO EXPERIENCIA**. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.
2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.

    2.1. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

    2.2. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en **mínimo tres (03)** de los siguientes códigos en conjunto para los contratos presentados

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41102600	41000000 - Equipos y accesorio para laboratorio animal	41100000 - Equipo y accesorios para laboratorio animal	41102600 - Equipo y accesorios para laboratorio animal
42121500	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121500 – Equipo veterinario
42121600	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121600 – Productos veterinarios
42121700	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 – Equipo y suministros veterinarios	42121700 – Mobiliario clínico veterinario
51102600	51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51100000 – Medicamentos anti infecciosos	51102600 – Antibióticos veterinarios
51211900	51000000 – Medicamentos y productos farmacéuticos	51210000 – Medicamentos anti infecciosos	51211900 – Fármacos anestésicos veterinarios
70121800	70000000 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70120000 – Servicios de animales vivos	70121800 – Industria de animales
70122000	70000000 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70120000 – Servicios de animales vivos	70122000 – Salud animal
85111700	85000000 – Servicios de salud	85110000 – Prevención y control de enfermedades	85111700 – Manejo y control de vectores de enfermedades
94131900	94000000 – Organizaciones y clubes	94130000 – Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131900 – Asociaciones protectoras de animales

1. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral **5.1.3.1.1** Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" de este documento.
2. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.
3. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
4. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
5. En caso de enunciar en el ANEXO 07-FORMATO EXPERIENCIA, más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLCH tendrá en cuenta únicamente los contratos de mayor valor registrados en el formato.
6. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, como mínimo, un (1) contrato ejecutado y terminado. En caso de que el

proponente esté conformado por cuatro (4) o más integrantes, cada uno igualmente deberá aportar al menos un (1) contrato ejecutado y terminado. La Entidad verificará un máximo de tres (3) contratos, a su elección, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.
8. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato NO será tenido en cuenta.
9. El FDLCH se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.
10. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe
11. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro proponente plural (Auto certificaciones).
12. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas modificaciones y otro si, se entenderá como un solo contrato certificado.
13. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
14. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
15. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
16. De no acreditarse las fechas de la experiencia en día, mes y año, La Entidad, tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el presente numeral, contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con las actividades requeridas.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. La traducción oficial deberá aportarse hasta dentro del traslado del informe de evaluación preliminar. Todos los documentos

públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de terminación el contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP), para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada.

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante

- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones: El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar, es decir:

    - Realización de procedimientos de esterilización para caninos y felinos, atención médica veterinaria de caninos y felinos, brigadas médicas veterinarias de caninos y felinos y/o atención de urgencias médico-veterinarias de caninos y felinos

- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

8.5 FACTOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en el ANEXO 08-CARTA DE PRESENTACION, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento del ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO y que son requeridas para la ejecución del contrato.

Nota: Causal de no habilitación

8.6 COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de Chapinero, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de la Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la Política del Sistema Integral de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento a

GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA a través de la Resolución 3179 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que se concreta a través de los programas de uso eficiente de agua, uso eficiente de energía, gestión integral de residuos, consumo sostenible, gestión del cambio climático, comunicación, formación y sensibilización. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo por parte de la Entidad para beneficio general.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el: ANEXO 09-FORMATO ACEPTACIÓN COMPROMISO AMBIENTAL.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

8.7 COMPROMISO RECURSO HUMANO.

El proponente deberá manifestar en el ANEXO 20 -CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento del ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO, respecto del numeral 5.7. Presentación y aprobación de Hojas de Vida del ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO, específicamente a los dos (2) gestores bachilleres, con experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con la protección y el bienestar animal. Estos gestores serán responsables del diseño, implementación y desarrollo de un programa educativo orientado a fomentar prácticas responsables y el reconocimiento del bienestar animal como eje transversal del proyecto, los cuales deberán cumplir las siguientes funciones de acuerdo con el numeral 7.6.1. Apoyo contratación en proyecto local del ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO

CAPITULO IX.

9.1. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150/07 y la ley 1882 de 2018 **EL FONDO** podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije **EL FONDO** en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Fondo en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos deberán ser requeridos por el Fondo en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo para subsanar y aclarar, el cual, hasta la fecha y hora designada en la plataforma del SECOP II.

Así mismo, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre y entrega de las propuestas, para que los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

9.2. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en el portal de contratación SECOP II, aplicando los términos de traslado normativos, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes a través del Portal Único de Contratación. **Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán.**

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Los Proponentes podrán subsanar todos aquellos requisitos de la propuesta habilitantes y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso para el presente proceso de selección, de conformidad al parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas económicas o aquellos documentos que generan puntaje.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Alcaldía Local de Chapinero, publicara el informe de evaluación definitivo.

Los oferentes considerados no habilitados se consideran notificados de esta situación con la publicación del informe anteriormente señalado.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, -se deben aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FONDO proceda a la verificación de las mismas- se dará traslado a la autoridad competente.

9.3. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, modificará el contenido del pliego de condiciones si a ello hay lugar, mediante la expedición de adendas que serán publicadas en la fecha y hora prevista en el cronograma electrónico del proceso de selección. En todo caso no podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas del proceso de selección, ni siquiera

para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m de conformidad con el articulo artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082-2015.

9.4. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, El Fondo, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

CAPITULO X.
OFERTA

10.1. Presentación Oferta:

Los oferentes deben presentar su oferta únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II, en las fechas establecidas en el Cronograma, acompañada de los documentos habilitantes, de los anexos y de la garantía de la seriedad de la oferta, para lo cual deben estar previamente registrados en dicha plataforma, diligenciando y adjuntando el **ANEXO 10-FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**

En la oferta económica deberá indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o su apoderado. Si se trata de persona jurídica debe suscribirla el respectivo representante legal debidamente autorizado en los estatutos registrados en el certificado de existencia y representación legal y/o el documento equivalente dependiendo de la naturaleza de la persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal conformado por persona jurídica, además de la autorización estatutaria antes descrita de cada uno de sus miembros, la prevista en la conformación del consorcio o unión temporal

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el La Entidad a través del SECOP II publicará un informe con la lista de los Oferentes y la hora de presentación de las Ofertas.

10.2. Aspectos Generales:

En los documentos de la propuesta no se deben colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda, que alteren o impidan conocer su información original.

Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad la cual requiere la firma al margen del representante legal del proponente, sin dicha salvedad el borrón, enmendadura o tachadura no será válida.

No se podrá suprimir información, ni incluir condicionamientos, ni adicionar información que contraríe lo requerido en los respectivos formatos o en contravía de lo establecido en los anexos.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados, únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Una vez presentadas y cumplido el plazo de cierre, las propuestas no podrán ser adicionadas, modificadas o reemplazadas.

LA ENTIDAD no se hace responsable por fallas o inconvenientes en la presentación de la propuesta o el cargue de los documentos, o que no sea radicada a través del SECOP II y dentro del término establecido

en el cronograma, de presentar inconvenientes deberá seguir las instrucciones en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Nota. Ante una falla general al momento de presentación de ofertas registrada en el Certificado de Indisponibilidad expedido por la ANCP – CCE, conforme lo establecido en el *"Protocolo de indisponibilidad Secop II"* La Entidad modificará el cronograma del presente proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de presentación de ofertas. En este caso, los interesados en participar en el presente proceso deberán verificar el cronograma del proceso y presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II.

No obstante, recomendamos presentar su propuesta con la debida antelación.

Por el hecho de presentar la propuesta, el proponente acepta las condiciones y especificaciones de los pliegos de condiciones y de sus anexos, al igual que cualquier modificación que realice LA ENTIDAD durante el proceso, modificaciones que se harán siempre mediante adenda.

El proponente debe tener en cuenta todos los costos en que incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado del presente proceso. Los costos para la preparación y presentación de la oferta correrán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste, razón por la cual LA ENTIDAD no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable.

CAPITULO XI
EVALUACIÓN DE LA OFERTA - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez el La Entidad haya determinado que la propuesta se ajusta a los requisitos habilitantes, es decir, a las exigencias jurídicas, técnicas y financiera, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el La Entidad será la que presente mejor relación de calidad y precios soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 prevé que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulta ser la más ventajosa para la entidad, (...)".*

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, consagra que: "*C.) En la licitación la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas"*.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad y apoyo a la industria nacional, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será cien (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE
Factor Económico (oferta económica)	59.5
Factores Técnicos y de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0.25
Incentivo para MIPYMES	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

FACTOR ECONÓMICO – (MÁXIMO 59.5 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **ANEXO 10-FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, so pena de rechazo**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

2. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso
5. Si la propuesta económica presentada por el oferente presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA.
6. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
7. El proponente no podrá **VARIAR O MODIFICAR LOS ITEMS, NI EL COSTO TOTAL DE LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE DEL COMPONENTE 1. ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS, SON PENA DE CAUSAL DE RECHAZO**
8. El proponente no podrá **VARIAR O MODIFICAR LOS ITEMS 2 Y 3 DEL COMPONENTE 2 BRIGADAS MÉDICAS VETERINARIAS, SON PENA DE CAUSAL DE RECHAZO**
9. El proponente no podrá ofertar el ítem 1 del componente 6: fortalecimiento de la red local de proteccionistas de chapinero, por un valor inferior al SMMLV.
10. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.

REGLAS GENERALES

1. El contrato se adjudicará por el valor total de la OFERTA GANADORA al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.
2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección **serán rechazadas.**
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección**, serán rechazadas.**

12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, **so pena de rechazo** de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.

Nota: El proponente NO podrá exceder los valores promedios totales establecidos en el estudio de costos que estructura el presupuesto oficial de la contratación para cada uno de los ítems, ya que dichos valores tope son producto del estudio de mercado realizado por el Fondo. En caso de que el proponente EXCEDA alguno de los topes promedio, la oferta procederá a ser RECHAZADA.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de cincuenta y nueve punto cinco (59,5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

No.	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La cual será consultada en el enlace: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 00 a 24	**1**	**Media aritmética**
De 25 a 49	**2**	**Media aritmética alta**
De 50 a 74	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 75 a 99	**4**	**Menor Valor**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el **SÉPTIMO (7°) DECIMAL** del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} \sum_{i=l}^{n} \quad \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

$$Puntaje\ i = \begin{matrix} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]\ x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ maximo\ del\ puntaje]\ x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V|}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{matrix}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética
V_i= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos según la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar estas fórmulas.

$$XA = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

$$\text{Puntaje i: } \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] x \left(1 - \left(\frac{XA - v_i}{XA}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]\ x \left(1 - 2\left(\frac{|XA - v_i|}{XA}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ XA \end{cases}$$

Donde,

$\boldsymbol{XA}$ = Media aritmética alta
$\boldsymbol{V_i}$= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$\boldsymbol{i}$ = Número de oferta

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10- 12	4
13 - 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a

lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
$nv =$ Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
$n =$ Numero de Ofertas habilitadas
$PO =$ Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i =$ Número de ofertas

4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de las ofertas a dicha Oferta de menor valor. Para la aplicación de este método el FONDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje) * V_{MIN}}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}= Menos valor de las Ofertas
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

$i =$ Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor por precio unitario y el valor total por precio unitario de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD – (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El proponente que adicionalmente a lo establecido en el anexo técnico y el estudio previo del presente proceso, proponga mediante carta de compromiso firmada por el representante legal entregar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero sin cargo a recursos del proyecto adicionales a los establecidos en la estructura de costos del presente proceso recibirá una puntuación adicional de 30 puntos, los cuales serán otorgados de la siguiente forma:

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 15).	PUNTUACIÓN
El proponente debe presentar a través de carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, sin que esto genere un costo adicional al proyecto, en el que se comprometa entregar al FDLCH quince (15) paquetes de veinte Kg cada uno y diez (10) paquetes de treinta Kg cada uno, de alimento concentrado completo y extruido, calidad premium, para suministrar a perros adultos y cachorros, de todas las razas y veinte (20) paquetes de 2 Kg cada uno, de alimento concentrado extruido para gatos adultos y cachorros, de todas las razas	15
El proponente debe presentar a través de carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, sin que esto genere un costo adicional al proyecto, en el que se comprometa entregar al FDLCH diez (10) paquetes de veinte Kg cada uno y diez (10) paquetes de treinta Kg cada uno, de alimento concentrado completo y extruido, calidad premium, para suministrar a perros adultos y cachorros, de todas las razas y veinte (20) paquetes de 2 Kg cada uno, de alimento concentrado extruido para gatos adultos y cachorros, de todas las razas	10
Si el proponente no adjunta en su oferta ningún ofrecimiento, obtendrá cero (0) puntos.	0

Este alimento concentrado se donará a las personas naturales y/o jurídicas que realizan labores de protección y bienestar animal en la Localidad de Chapinero, que estén inscritos en la Red Local de Proteccionistas del Fondo y a las fundaciones que nos reciban en hogar de paso los animales abandonados, rescatados por la Alcaldía Local. (Según requisitos descritos en el Anexo Técnico).

De esta manera, se busca brindar apoyo con alimento concentrado para aquellas personas inscritas en la red local de proteccionistas, que tienen a su cargo un mínimo de cinco animales y que apoyan directamente la gestión de la Alcaldía Local, con hogares de paso para animales rescatados por la entidad. Así mismo recibirán apoyo con el traslado de los animales hacia los posibles hogares adoptantes

CRITERIO (PUNTAJE MÁXIMO 15).	PUNTUACIÓN
El proponente debe presentar a través de carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, sin que esto genere un costo adicional al proyecto, para la ejecución del componente “Atención de urgencias veterinarias”, disponga de una clínica, hospital o establecimiento veterinario que además de cumplir con las especificaciones del anexo técnico, esté ubicado en la Localidad de Chapinero.	15

El proponente debe presentar a través de carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal, sin que esto genere un costo adicional al proyecto, para la ejecución del componente "Atención de urgencias veterinarias", disponga de una clínica, hospital o establecimiento veterinario que además de cumplir con las especificaciones del anexo técnico, esté ubicado en las Localidades de Teusaquillo, Barrios Unidos, Usaquén, Santa Fe, Los Mártires.	10
El proponente que, para la ejecución del componente "Atención de urgencias veterinarias", disponga de una clínica, hospital o establecimiento veterinario que además de cumplir con las especificaciones del anexo técnico, **NO** se encuentre dentro de las localidades descritas.	0

Cabe aclarar que, para la ejecución del proyecto, en el componente Atención de urgencias veterinarias, se requiere contar con una clínica u hospital veterinario. Debido a que, en términos de atención de urgencias vitales, los tiempos de desplazamiento son fundamentales para salvar la vida de cada paciente, se otorgará un mayor puntaje a aquellos oferentes que presenten en su propuesta un establecimiento ubicado en la Localidad de Chapinero, puesto que así será posible atender en el menor tiempo posible a los animales que se encuentren en situación de riesgo vital y requieran este servicio. Así mismo, se otorgará un puntaje menor a aquellos establecimientos ubicados en Localidades que limiten con la localidad de Chapinero. No se otorgará ninguna puntuación a aquellos oferentes que dispongan para la atención de urgencias veterinarias, un establecimiento ubicado en localidades diferentes a Chapinero o Teusaquillo, Barrios Unidos, Usaquén, Santa Fe, Los Mártires.

El oferente debe aportar Carta de Compromiso firmada por el representante legal, donde conste el nombre y ubicación de la clínica u hospital veterinario donde prestará el servicio de atención de urgencias. En caso de tratarse de un establecimiento subcontratado, debe adicionar Carta de compromiso del propietario y/o representante legal del establecimiento, donde se comprometa a prestar los servicios requeridos según las especificaciones del anexo técnico, en el componente 1: Atención de urgencias, durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato. Además, debe allegar copia de **Concepto Sanitario Favorable,** sin ningún tipo de requerimiento, emitido por parte de Secretaría Distrital de Salud, con tiempo no mayor a un año desde la fecha de emisión de este.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i. servicios nacionales o con trato nacional o por
ii. la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si el **100%** del personal o 100% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará	10

mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	
Si el 60**%** del personal o 60% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL	0

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 11- FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Nota: En términos de la Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

INCENTIVO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES - (MÁXIMO 0.25 PUNTO).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del 50 % de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el último año anterior al cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Al menos el 50 % de los **empleos directivos** de la persona jurídica los ejerzan mujeres y hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada

	anterior al cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos directivos los relativos a la dirección de áreas misionales de la empresa y a la toma de decisiones a nivel estratégico). En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que en la organización de la empresa estén en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñen cargos destinados a cumplir funciones orientadas a representar al empleador).	todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del **registro mercantil vigente.**
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los asociados y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Las certificaciones de trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **ANEXO 12-FORMATO PUNTAJE APOYO EMPRESA MUJERES** además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

Nota: En caso de no diligenciar, firmar el Anexo o no adjuntar la totalidad de documentos para la verificación del cumplimiento de este requisito, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

INCENTIVO PARA MIPYMES - (MÁXIMO 0.25 PUNTO).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo

2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de que al proponente o a algún integrante del Consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

CAPITULO XII.
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Respecto de los posibles precios artificialmente bajos, se aplica lo dispuesto en la normatividad vigente para esta modalidad de selección, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien se encuentre en segundo lugar según evaluación o declarar desierto el proceso en caso de que se agote la lista de oferentes en orden de elegibilidad.

CAPITULO XIII.
FACTORES DE DESEMPATE

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta y en el SOBRE No. 1 todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar y remitir junto con su propuesta los formatos denominados:

ANEXO 17 - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. ESTE FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE POR CADA FACTOR QUE COMPORTA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL.

ANEXO 18 - FACTORES DE DESEMPATE.

Se recomienda leer cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales y que se describen a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En consideración a que el presente proceso de selección se trata de servicios, se dará aplicación a la vinculación del porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato tal y como lo dispone el decreto 680 de 2021, para lo cual diligenciara el Anexo correspondiente

Requisito:

a) Domicilio en Colombia, lo cual se verificará en el Certificado Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta; en el caso de que la oferta sea presentada por una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito o el documentode Existencia y Representación Legal de cada de identificación si es persona natural.

b) Así mismo el oferente presentará el formato correspondiente firmado “Carta ” por el representante legal del proponente o la persona facultada para tal fin en la cual exprese que en caso de ser proponente adjudicatario dará cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015 que establece: “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual,

no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos

- **Mujer Cabeza de Familia:** Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- **Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar:** La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Se debe aportar anexo 17 – Autorización tratamiento de datos personales suscrita por parte de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que pretendan acreditar el factor de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Requisitos

- Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombre completo y fecha de vinculación y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- Certificación Expedida por el La Entidad de Trabajo de la respectiva zona, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997

- Certificado de pagos a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en los que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.

El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el RUP o en documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Entiéndase “Personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

Requisitos:

- El proponente singular o el representante legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en el que se acredite bajo la gravedad de juramento, en donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas en su nómina a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre completo y fecha desde la cual fue vinculado.

- El proponente deberá aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, referente a cada uno de los empleados con los que pretende acreditar el factor.

- Declaración bajo la gravedad de juramento (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) de cada uno de los trabajadores mediante la cual se acredita que no es beneficiario de pensión, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión. Se debe adjuntar además la copia del documento de identificación del

trabajador que lo firma.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar, el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Solo Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Requisitos:

- La persona natural, el representante legal del proponente y de cada uno de los integrantes del proponente plural, o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a su nómina a fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas.

- Certificación expedida por el La Entidad del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, por cada uno de los empleados con los que se pretende acreditar el requisito.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal bajo la gravedad de juramento deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá

de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicha certificación deberá indicar: (i) El número total de personas vinculadas a la nómina a fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el La Entidad del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desemp0ate

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos:

Para la persona natural: Copia de alguno de los siguientes documentos:

- El certificado en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz “o”

- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual “o”

- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración “o”

- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley

Además entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para las Personas Jurídicas:

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, entregará un certificado mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno

de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Para tal efecto, dicho certificado deberá indicar la información de las personas con las que pretenda acreditar el requisito indicando la condición particular y la composición accionaria.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personasen proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Se deberá allegar anexo 17- Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la

autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y4

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que se describe a continuación:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe LA ENTIDAD ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.

- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, la Entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.
Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección. La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

CAPITULO XIV.
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

En adición a otras causas previstas por la ley, en el estudio previo y en el presente pliego, el La Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

1. Cuando No cumplan con los requisitos habilitantes conforme requerimientos del La Entidad y en los plazos establecidos por el mismo.
2. El oferente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
3. Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.
4. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
5. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido y el valor techo previsto para cada ITEM.
6. Cuando el oferente que no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad.
7. Cuando la oferta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la oferta o en lugar diferente al especificado en los pliegos.
8. Cuando la oferta no sea presentada en pesos colombianos.
9. Al momento de efectuar la verificación de requisitos habilitantes, se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes.
10. Cuando la oferta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para lograr la adjudicación del contrato.
11. Cuando el oferente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución del contrato.
12. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
13. Cuando el oferente que presente oferta parcial o alternativa.
14. Cuando el proponente no diligencie su propuesta económica en la plataforma de SECOP II, lo haga de manera incompleta o no aporte diligenciado el anexo de oferta económica.
15. Cuando el oferente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000) o se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.
16. Cuando el oferente no esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda hasta antes de la adjudicación, conforme al cronograma del proceso.
17. Cuando el oferente que aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme al numeral 4, artículo 182 de la Ley 1801 del 2016, “por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia”
18. Cuando no se adjunte la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta en la plataforma de Secop II.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad o cuando no allegue o justifique la explicación del requerimiento de precio artificialmente bajo, dentro del término perentorio que establezca el Fondo de Desarrollo Local.
20. Las demás señaladas en la normatividad vigente y el presente pliego de condiciones.

CAPITULO XV.
RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

Matriz de Riesgos

Se incluye matriz de Riesgo ANEXO 06-INVPC04-MATRIZ RIESGOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderantemente, que será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso y por parte de la Entidad será el pago del valor pactado.

Tipificación

Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del mismo.

Estimación

Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el

contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN, TIPÍFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se estableció la matriz de riesgos para el presente proceso de selección como se puede observar en los estudios previos elaborados, así como lo contenido en el presente pliego de condiciones. La matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y en el presente proyecto de Pliego de Condiciones. En la plataforma SECOP II.

De acuerdo con el cronograma y en la fecha y hora fijada, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO XVI.
GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Chapinero, NIT **899.999.061-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salario y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a 2**00 SMLMV** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Fondo del Desarrollo Local de Chapinero, NIT **899.999.061-9**) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Fondo del Desarrollo Local de Chapinero, NIT **899.999.061-9)** como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de la ENTIDAD por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del LA ENTIDAD.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA

El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CAPITULO XVII.
DECLARATORIA DE DESIERTA

El La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes, previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente;
(d) El representante legal del La Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO XVIII.
ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará de manera total en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, por medio de acto administrativo motivado, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el Contrato, la Entidad solicitará al Adjudicatario aportar:

- En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- RIT
- Certificación bancaria

La adjudicación es irrevocable y obliga al LA ENTIDAD y al(los) oferente(s) seleccionado(s). Si el(los) adjudicatario(s) no expide la póliza que contiene el contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del contrato o la remisión de la copia del mismo por correo electrónico, quedará a favor de LA ENTIDAD, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. En este evento el LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ENTIDAD.

CAPITULO XIX.
DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Viabilidad Técnica, si a ello hubiere lugar.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Avisos de Convocatoria.
5. Acto Administrativo que ordena la Apertura.
6. Documentos complementarios de pliego de condiciones con todos sus anexos.
7. Adendas y documentos de respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
8. Propuestas presentadas con todos sus anexos.
9. Informes de verificación y evaluación.
10. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
11. Mensajes de Datos que se produzcan dentro del proceso, enviados y recibidos a través de los portales de contratación: www.colombiacompra.gov.co
12. Contrato.
13. Los demás documentos relacionados con el proceso.

CAPITULO XX
DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

20.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento del mismo y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar.

Durante la ejecución del contrato, EL Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

20.2 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de **tres (3) días hábiles** en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica o sea proponente plural, una vez se encuentre listo para su suscripción

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, podrá optar por: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

20.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita de esa autorización.

20.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

20.5 OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

20.5.1 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, podrá imponer una multa diaria equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el **VEINTE (20%)** del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO 1º:** El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO 2º:** El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

20.5.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al **VEINTE (20%)** del valor total del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Fondo, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes de El Fondo, sin que ello impida que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

20.5.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, por lo

cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20.5.4 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

20.5.5 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Fondo de Desarrollo Local a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

20.5.6 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con El Fondo de Desarrollo Local, a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

20.5.7 PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad,

bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

20.5.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

20.5.9 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINEROla información que se requiera.

20.5.10 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad el Fondo, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982., cuando aplique

20.5.11 CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

20.5.12 EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

20.5.13 DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

20.5.14 DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C.

20.5.15 GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

20.5.16 ANEXOS

ANEXO 01-INVPC04-FICHA EBI
ANEXO 02-INVPC04-DTS
ANEXO 03-INVPC04-ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 04-INVPC04-ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO 05–INVPC04-ANEXO TÉCNICO
ANEXO 06-INVPC04-MATRIZ RIESGOS
ANEXO 7 - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATOS TECNICOS)
ANEXO 08-CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATOS JURIDICOS)
ANEXO 09-FORMATO ACEPTACIÓN COMPROMISO AMBIENTAL (FORMATOS TECNICOS)
ANEXO 10-FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 11-FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATOS PUNTAJES)
ANEXO 12-FORMATO PUNTAJE APOYO EMPRESA MUJERES (FORMATOS PUNTAJES)
ANEXO 13- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES Y PERSONA JURIDICA (FORMATOS JURIDICOS)

ANEXO 14- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATOS JURIDICOS)
ANEXO 15 - ACUERDO CONSORCIAL (FORMATOS JURIDICOS)
ANEXO 16 - ACUERDO UNION TEMPORAL (FORMATOS JURIDICOS)
ANEXO 17 - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. ESTE FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE POR CADA FACTOR QUE COMPORTA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL.
ANEXO 18 - FACTORES DE DESEMPATE.
ANEXO 19 - PUNTAJE FACTORES TÉCNICOS Y CALIDAD (FORMATOS PUNTAJES)
ANEXO 20-CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO

Preparó: Monica Parra Contratista FDLCH
Revisó: Adriana Rojas / Contratista FDLCH